

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES PALERMO S.A.S. con NIT 800.229.201-0, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución No. 50001-1-18-0415 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el radicado No. 50001-1-21-1225 del 03 de septiembre de 2021.

Que el ingeniero **WILSON CABANZO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.355.465 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES PALERMO S.A.S. con NIT 800.229.201-0, obtuvo la **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-18-0415 de fecha 13 de noviembre de 2018 (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL SANS SOUCCI LOTE REMANENTE Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA PRIMERA ETAPA PREDIO SAN SOUCCI REMANENTE), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-78458 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-14-0848-0041-000 (Mayor Extensión), ubicado en el Calle 15 No. 49-30 - Área Remanente, jurisdicción del municipio de Villavicencio

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 05 de diciembre de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 04 de diciembre de 2020.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-18-0415 el 04 de septiembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, oficio de solicitud de prórroga del proyecto de urbanización firmado por el titular la licencia y actual propietario del predio, licencia urbanística de urbanización expedida según Resolución No.50001-1-18-0415 de fecha 13 de noviembre de 2018, Cuadro de áreas por parte del constructor

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0016 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Urbanización Resolución No. 50001-1-18-0415 de 2018 (Aprobación del Proyecto Urbanístico General Sans Soucci Lote Remanente y Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa Predio San Soucci Remanente"

responsable donde se identifica lo ejecutado durante la licencia y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la urbanización se iniciaron y se encuentran ejecutadas en un cinco punto cero cinco por ciento (5.05%).

Que la solicitud de prórroga ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 205, anexando los documentos establecidos en el mismo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Prórroga de la Licencia Resolución No.50001-1-18-0415 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN** (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL SANS SOUCCI LOTE REMANENTE Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA PRIMERA ETAPA PREDIO SAN SOUCCI REMANENTE), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.2 30-78458 (Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-14-0848-0041-000 (Mayor Extensión), ubicado en el Calle 15 No. 49-30 - Área Remanente, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución No. 50001-1-18-0415 de fecha 13 de noviembre de 2018, hasta el 04 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **14 SEP 2021**

☎ 681 4886

📞 322 300 70 00

✉ @contacto@curaduria1villavicencio.com

Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusaca - Villavicencio